

**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE
MARZO DE 2.010**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCÍA

D. VICTOR PICAZOS RAMOS

D. JUSTO GAVILAN MORENO

D. MANUEL PEDROSA BONILLO

DÑA. PILAR PEDROSA NAVARRETE

D. PEDRO GILABERT PEDROSA

DÑA. SONIA PARDO GARCÍA

CONCEJALES AUSENTES:

DÑA. TERESA MASEGOSA GEA

SECRETARIO ACCTAL.:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día treinta de marzo de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales arriba reseñados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 19 DE MARZO DE 2.009 Y 9 DE MARZO DE 2.010.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las Actas de las Sesiones anteriores celebradas los días 19 de marzo de 2.009 y 9 de marzo de 2.010, distribuidas con la convocatoria.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Manuel Pedrosa manifestando que el Acta de 19 de marzo de 2.009 no puede traerla ahora el Equipo de Gobierno a Pleno para su aprobación, ya que él cree que han tenido tiempo suficiente para habérsela entregado antes a su Grupo Político. A continuación toma la palabra el Sr. Gázquez, argumentando que seguramente, el anterior Secretario Acctal., dejó algunas cosas sin terminar, entendiendo que el Acta que se les entrega ahora es un mero trámite sin más. Replica el Sr. Pedrosa diciendo que la citada Acta no se les ha entregado a su debido tiempo.

Tras un cambio de impresiones, el Acta de 19 de marzo de 2.009, es aprobada con el voto a favor de los seis Concejales del Partido Popular y el voto en contra de los cuatro Concejales del Grupo Socialista. Por su parte, el Acta de 9 de marzo de 2.010, es aprobada por unanimidad por los diez Concejales de los once que de derecho integran la Corporación.

2º.- RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD SERVICIOS PRESTADOS POR D. PEDRO RUMÍ PALMERO EN LA ADMINISTRACIÓN.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el escrito presentado por Don Pedro Rumí Palmero sobre reconocimiento de trienios por Servicios prestados en la Administración, contados desde el día 7 de mayo de 2.004 hasta el día de la fecha.

Habiéndose comprobado por esta Alcaldía, con contratos y demás documentación aportada por el interesado, que efectivamente tales Servicios han sido prestados en la Administración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Reconocer a Don Pedro Rumí Palmero, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, los Servicios prestados en la Administración, desde el día 7 de mayo de 2.004, a efectos de computar la antigüedad en su actual puesto de trabajo, de conformidad con la normativa anteriormente citada.

Segundo. Notificar al interesado el Acuerdo adoptado por esta Corporación.

Cantoria, a 15 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura y tras un cambio de impresiones, se somete el Punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes.

3º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CANTORIA.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Estando prevista la construcción de la Residencia de Estancias Diurnas en los terrenos donde actualmente se ubican varias dependencias municipales, entre ellas la Biblioteca Municipal.

Siendo intención de este Ayuntamiento la construcción de una nueva Biblioteca Pública Municipal en los terrenos de propiedad municipal sitios Avda. Almanzora, s/n, de Cantoria.

Vista la Resolución de fecha 15 de febrero de 2.010, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal, ejercicio 2010.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto para construcción de la nueva Biblioteca Pública Municipal de Cantoria en Avda. Almanzora, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Jorge Jesús Espinosa Peñuela.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental una subvención por el 100 % del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, que asciende a la cantidad de 139.005,96 euros.

Tercero.- Asumir el compromiso de poner en funcionamiento, a la finalización de la actividad subvencionada, el servicio bibliotecario a crear y al mantenimiento del mismo con el personal existente en la actual Biblioteca Pública Municipal o con la contratación de nuevo personal para atenderlo, si fuese necesario.

Cantoria, a 26 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Manuel Pedrosa preguntando donde se va a instalar la citada biblioteca para la que se pide subvención, y si el edificio, que no sabe si está hecho o está por hacer, será el lugar de ubicación de la misma o se hará otro nuevo. El Sr. Alcalde responde manifestando que el edificio se está construyendo para trasladar en la planta baja el Centro Comarcal de Servicios Sociales, y sobre el mismo, en planta primera, se instalará la biblioteca municipal. Pregunta el Sr. Pedrosa si el edificio cuenta con ascensor. El Primer Edil responde que sí. Vuelve a tomar la palabra el Portavoz del Grupo Socialista preguntando como el Equipo de Gobierno pide ahora una subvención para un edificio que está casi construido. Replica el Sr. Llamas insistiendo que la citada subvención se pide para instalar la biblioteca en la primera planta del edificio, teniendo un uso distinto al proporcionado en la planta baja.

Seguidamente, tras un cambio de impresiones, el Punto es aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes.

4º.- PLAN DE ESPACIOS POLIVALENTES DE USO CULTURAL. PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TEATRO SAAVEDRA.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Con fecha 7 de octubre de 2.009, por este Ayuntamiento se remite la documentación necesaria para la solicitud de subvención para la rehabilitación del Teatro Saavedra, según el Plan de Espacios Polivalentes de Uso Cultural.

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en Sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2.009, se aprobó, entre otros, el Plan de Espacios Polivalentes de Uso Cultural, para la construcción o remodelación de edificios de uso polivalente para representaciones teatrales, musicales, cinematográficas y, en general, cualquier otra manifestación artística, para Ayuntamientos de Municipios de la provincia con menos de 5.000 habitantes.

La financiación del Plan se efectuará de la siguiente manera:

| Municipio | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento |
|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 3.001-5.000 Habitantes | 75 % | 25 % |

Vistas las solicitudes presentadas y realizado estudio y valoración por los técnicos de la Diputación, se propuso la inclusión del Ayuntamiento de Cantoria en el Plan de Espacios Polivalentes de Uso Cultural asignándole un Presupuesto Total de 55.420 euros, de los que 41.565 (75 %) corresponden a la Diputación de Almería y 13.855 euros (25 %) corresponden al Ayuntamiento de Cantoria, para el Proyecto de Rehabilitación del Teatro Saavedra.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Rehabilitación del Teatro Saavedra de Cantoria, incluido en el Plan de Espacios Polivalentes de Uso Cultural.

Segundo.- Aceptar el compromiso de financiación para el Proyecto de Actuación en la cantidad de 13.855 euros, equivalente al 25 % como aportación del Ayuntamiento.

Tercero.- Asumir el compromiso de la consignación correspondiente en el Presupuesto Municipal de 2.010.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Quinto.- Remitir Certificado de este Acuerdo al Área de Cultura, Sección de Cultura, de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 24 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Manuel Pedrosa preguntando por el uso que se le va a dar al teatro ahora, ya que cree, que con anterioridad, se solicitó una subvención para la reparación del mismo en el que los dos Grupos estuvieron de acuerdo, entendiéndolo él, que con la nueva denominación, se le va a dar otro uso al edificio, pidiendo que el Sr. Alcalde aclare esta nueva petición de subvención. A continuación, toma la palabra el Sr. Llamas manifestando que al teatro no se le va a dar otro uso, sino que Diputación denomina a estas subvenciones como Plan de Espacios Polivalentes. En cuanto a la subvención que se solicitó anteriormente, el Primer Edil explica que no tiene nada que ver con ésta. La anterior se pidió para reposición de mobiliario y equipamiento y ésta es para obra, por lo que el uso que se le va a dar al teatro no va a cambiar.

Seguidamente, sometido el Punto a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes.

5º.- LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PALMERAS. COMERCIAL LUIS NAVARRO, S.L.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística LO/45-2.010 instruido a instancia de D. Francisco Luis Navarro García, en representación de Comercial Luis Navarro, S.L., para las obras consistentes en construcción de muro para pluviales en parcela sita en Polígono Industrial Las Palmeras, Sector 1, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de fechas 19 y 26 de marzo de 2.010 respectivamente.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder la licencia solicitada a Comercial Luis Navarro, S.L., para las obras consistentes en 10 metros lineales de muro de bloques de 1 metro de altura en parcela sita en Polígono Industrial Las Palmeras, Sector 1, del Término Municipal de Cantoria, siempre que éstas se ajusten a la solicitud.

Segundo.- Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 400,00 euros.

Cantoria, a 26 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Pedrosa diciendo que en el tema del polígono ellos han reiterado el por qué de su abstención o su voto en contra. Votando en contra en base a los Informes desfavorables del Sr. Técnico y del Sr. Secretario. Ahora que dichos Informes son favorables, ellos van a votar a favor. Contesta el Sr. Alcalde manifestando que de los veinte años que se llevan otorgando licencias en el polígono, el Grupo Socialista, cuando gobernaba votaba a favor con Informes desfavorables, mientras que el Grupo Popular ha mantenido la misma coherencia, gobernando o estando en la oposición, apoyando a las empresas del polígono. Replica el Sr. Pedrosa que ellos han votado siempre en esta Legislatura en base a los Informes Técnico y Jurídico. Seguidamente, toma la palabra la Sra. Pilar Pedrosa diciendo que ella ha votado en estas dos Legislaturas, en el tema del polígono, siempre según los Informes Técnico y Jurídico. A continuación, el Sr. Gázquez contesta a la Sra. Pilar Pedrosa manifestando que ella ha votado a favor habiendo Informes Jurídicos desfavorables, como fue en el Convenio Colectivo de Funcionarios, a lo que ella replica, que votó a favor ya que se trataba de ayudar a los funcionarios, reiterando de nuevo, que en el tema del polígono, siempre se ha ajustado a los Informes. Finalmente el Primer Edil comenta, que para ayudar a los funcionarios en la subida salarial, es necesario también ayudar a las empresas para que el Ayuntamiento pueda recibir dinero.

Seguidamente, sometido el Punto a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes.

**6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU-
ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE CANTORIA A LA LOUA,
INTEGRACIÓN DE LOS NÚCLEOS TRADICIONALES DE CANTORIA EN EL
PLANEAMIENTO GENERAL, ZONA ESTE.-**

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cantoria-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Cantoria a la LOUA, Integración de los Núcleos Tradicionales de Cantoria en el Planeamiento General, de la zona este del Término Municipal de Cantoria, junto con los Planos y demás documentación gráfica, redactado por la Empresa Kalitas Project Management, S.L.

Resultando que, aprobado inicialmente el Documento de Modificación Puntual, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* n.º 091, de fecha 14 de mayo de 2.009, y en el Diario IDEAL, de fecha 8 de mayo de 2.009.

Resultando que se requirió a las Administraciones sectoriales correspondientes para que emitieran informe en relación con la aprobación inicial del Documento de Modificación Puntual.

Resultando que se dió traslado a los Ayuntamientos colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que la innovación mediante modificación pudiera tener sobre sus respectivos términos municipales.

Resultando que se comunicó a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Resultando que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones que obran en el Expediente.

Visto que al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos Municipales de esta Corporación, Informes que obran en el Expediente.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2.010, en virtud del artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa del PGOU de fecha 23 de marzo de 2.010 sobre Estudio de Alegaciones al Documento de Modificación Puntual.

Visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Técnico de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria de fecha 26 de marzo de 2.010.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de marzo de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- Doña Antonia Alonso García (según Informe Técnico, no cumple con los parámetros establecidos en la Modificación Puntual).
- Don José Luis Sánchez Alonso (según Informe Técnico, no cumple con los parámetros establecidos en la Modificación Puntual).
- Don Francisco Alonso Sánchez (según Informe Técnico, no cumple con los parámetros establecidos en la Modificación Puntual).
- Don Jorge Mario Sánchez Gea (nº Reg. Entrada 1637) (según Informe Técnico, no constituye ningún núcleo histórico).

Todos ellos, en relación con el expediente, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de marzo de 2.010, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por:

- Don Juan Masegosa Reche
- Doña Amelia Simón y Velázquez de Castro
- Don Jorge Mario Sánchez Gea (nº Reg. Entrada 1537)
- Don Julio Piñero Pedrosa
- Don Amador García Cazorla

Todos ellos en relación con el expediente, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de marzo de 2.010, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cantoria-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Cantoria a la LOUA, Integración de los Núcleos Tradicionales de Cantoria en el Planeamiento General, de la zona este del Término Municipal de Cantoria, junto con los Planos y demás documentación gráfica, introduciéndose en el mismo las alegaciones presentadas por los interesados e informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto.- Abrir un período de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Quinto.- Requerir a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, el contenido del informe.

Sexto.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para que emita informe en relación con el expediente.

Cantoria, a 26 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Pedro Gilabert diciendo que se trata de un documento que se ha tenido que dividir en dos partes, zona este y zona oeste, y que como ha dicho el Sr. Alcalde, no se ha tenido tiempo material para llevar las dos zonas. Sigue el Sr. Gilabert manifestando, que con ellos no se ha contado para la redacción de este documento, ya que no se les ha convocado a Comisiones, participando tan sólo en una, la de la resolución de las alegaciones. Según el Sr. Gilabert, ellos ya pidieron en anteriores plenos, que cuando se trataran temas de urbanismo, debía de convocarse a asociaciones, sindicatos, asociaciones de empresarios así como a la Oposición haciendo el Equipo de Gobierno caso omiso a dicha petición. El Sr. Gilabert reitera su queja, comentando que en dos días les es imposible analizar ni el 1 % de dicho documento, ya que no son técnicos. Finalmente el Sr. Concejil manifiesta que puesto que se trata de una aprobación provisional su Grupo se va a abstener, y viendo los Informes y si les dá la facilidad de estudiarlos, cuando sea la aprobación definitiva, si tienen que cambiar el sentido del voto, lo cambiarán. Responde el Sr. Alcalde, manifestando que los técnicos están a su disposición y que para poder estudiar los documentos hay que venir al Ayuntamiento y sentarse con los técnicos municipales para el estudio de los mismos. Sigue el Sr. Llamas diciendo que el documento va por buen camino ya que todo se está haciendo de forma consensuada con la Junta de Andalucía.

Seguidamente, sometido el Punto a votación, el mismo es aprobado con el voto a favor de los seis Concejales del Partido Popular y la abstención de los cuatro Concejales del Partido Socialista.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE CANTORIA A LA LOUA, PARA EL NÚCLEO DE ALMANZORA, SECTOR RESIDENCIAL ORDENADO.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el Documento de Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA-PGOU, Delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial para el Núcleo de Almanzora, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Resultando que, aprobado inicialmente el Documento de Modificación Puntual, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* n.º 091, de fecha 14 de mayo de 2.009, y en el Diario IDEAL, de fecha 11 de mayo de 2.009.

Resultando que se requirió a las Administraciones sectoriales correspondientes para que emitieran informe en relación con la aprobación inicial del Documento de Modificación Puntual.

Resultando que se comunicó a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Resultando que en el período de información pública, se presentó una alegación por los Servicios Técnicos Municipales advirtiendo un error en el citado Documento.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2.010, en virtud del artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de marzo de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Documento de Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA-PGOU, Delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial para el Núcleo de Almanzora, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Segundo.- Requerir a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, el contenido del informe.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para que emita informe en relación con el expediente.

Cantoria, a 26 de marzo de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Pedro Gilabert, manifestando que están en la misma situación que en el punto anterior. Se trata de un documento que requiere un trabajo laborioso y que en dos días no se puede analizar. El Sr. Concejel reitera su queja, ya que se

sigue sin contar con la Oposición, sindicatos y asociaciones, por lo que en este punto van a adoptar la misma postura.

Seguidamente, sometido el Punto a votación, el mismo es aprobado con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo Popular y la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Socialista.

MOCIONES.-

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva, por el Grupo Popular se presentan las siguientes Propuestas.

PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se da lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el escrito remitido desde la Subdelegación del Gobierno en Almería, en relación al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para el período 2.010-2.014, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2.009.

Dado que según el citado escrito, los arts. 34, 39, 41 y 42 del citado Convenio Colectivo, relativo a Retribuciones Complementarias, y el art. 4 del Fondo de Acción Social, relativo a premios por antigüedad, vulneran lo establecido en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y 1 del RD 861/1986, de 25 de Abril por el que se regula el Régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, a tenor de los cuales éstos sólo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, actualmente sustituido por el art. 23 b) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula tanto la antigüedad como las retribuciones básicas.

Señalando asimismo que los arts. 13.2, 15 del mismo Convenio, incluidos en su Capítulo III y relativos a INGRESO, contravienen lo dispuesto en los arts. 60, 61 Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente.

Del mismo modo los arts. 20.2 y 20.4 del Convenio Colectivo, contravienen lo dispuesto en el art. 59.1 de Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 23 de la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, modificado por el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, y provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en al Función Pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el art. 21.2 del Convenio Colectivo, hace una regulación incorrecta, tanto de la excedencia voluntaria por interés particular, como del tiempo de permanencia en esta situación administrativa, ya que contraviene lo establecido en el art. 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 13/1996 y en el art. 89.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalmente, dentro del Capítulo IV del Convenio, su art. 25, que regula las vacaciones anuales y la forma de disfrutar las mismas, vulnera lo establecido en el art. 50 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el 68.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, (que continúa vigente, como expresamente indica la Resolución de 21-06-2007, de la Secretaría General de la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la

aplicación del EBEP, publicada en el BOE de 23-06-2007). Igualmente vulnera la normativa dictada por la Junta de Andalucía sobre el particular (art. 10 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, sobre forma de prestación del tiempo de trabajo del personal en la Administración de la Junta, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre).

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la modificación de los artículos del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cantoria para el período 2.010-2.014, que se han redactado de forma incorrecta, por ser contrarios a la Ley, mediante la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Modificar los arts. 13.2, 15, 20.2, 20.4, 21.2, 25, 34, 39, 41 y 42 del citado Convenio Colectivo, que quedarán de la siguiente forma:

- Art. 13.2: “Los Tribunales serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie o por cuenta de nadie”.
- Art. 15: “La Oferta de Empleo Público se realizará a través del sistema de oposición, concurso-oposición, o concurso en la forma establecida en el art. 20.2 del presente Convenio Colectivo”.
- Art. 20.2: “La selección de personal se realizará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia y libre concurrencia. Por ello la oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y excepcionalmente, el concurso, debiendo motivarse la posición por estos sistemas”.
- Art. 20.4: “En las Ofertas de Empleo Público se reservará un 5% de las vacantes para las personas con discapacidad, con el objetivo final de alcanzar el 2% de los efectivos totales del Ayuntamiento”.
- Art. 21.2: “Para solicitar esta excedencia es necesario haber prestado servicios efectivos en cualquier administración Pública durante un período de 5 años inmediatamente anteriores, y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Su concesión queda subordinada a las necesidades del servicio; no podrá declararse cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario; quienes se encuentren en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de ascensos, trienios y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación”.

- Art. 25:

“1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días hábiles.

2.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

El trabajador tendrá derecho a distribuir sus vacaciones en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por el Ayuntamiento, sin que las vacaciones no disfrutadas puedan compensarse de forma alguna.

La enfermedad o accidente producido durante el período de vacaciones suspende el disfrute de las mismas, y por tanto genera derecho a fijar otro período para hacer efectivo el descanso.

En cualquier caso deberán disfrutarse entre el 1 de Enero al 31 de Enero siguiente, y dependiendo de la antigüedad en el puesto de trabajo, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Por quince años de servicio: 23 días hábiles.
- Por veinte años de servicio: 24 días hábiles.
- Por veinticinco años de servicio: 25 días hábiles.
- Por treinta o más años de servicio: 26 días hábiles.

3.- Se contratarán sustitutos para el personal cuando se considere oportuno para mantener el rendimiento en el servicio activo.

4.- Turno de vacaciones: se procurará que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de forma que queden cubiertas las necesidades del mismo.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones.

5.- En caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de CANTORIA, tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo periodo vacacional.

6.- Si por exigencias del servicio y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirlo por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuera necesario interrumpir las mismas a un trabajador que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 7 días de incremento de sus vacaciones, que podrá sumarse al periodo interrumpido y que disfrutará una vez haya cubierto el servicio que originó la interrupción, o independientemente de su sueldo a un 50% más del mismo, pudiendo en cualquier caso, elegir el trabajador una de las dos opciones”.

- Art. 34: “Durante la vigencia del Convenio, se establece un porcentaje de incremento salarial para todos los conceptos en la misma cuantía que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios”.
- Art. 39, tercer párrafo del Convenio: “Todos los remanentes del Fondo de Acción Social pasarán a formar parte del Plan de Pensiones de los trabajadores a partir de 01-01-2011, siempre que con ello no se superen los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.
- Art. 41: “Se continuará con el Plan de Jubilación suscrito por cada trabajador, por importe de 66,15 Euros mensuales, de las cuales el 50% aportará el Excmo. Ayuntamiento y el otro 50% el trabajador, al que le será retirada dicha cantidad mensualmente de su nómina.

Aquel trabajador que no esté de acuerdo en hacerse este plan de Jubilación podrá prescindir de él, si bien no podrá exigir por ello la parte proporcional que el Ayuntamiento hubiera abonado si dicho trabajador hubiera contratado el mencionado Plan”.

- Art. 42, primer párrafo del Convenio: “El Excmo. Ayuntamiento de CANTORIA continuará con las pólizas colectivas concertadas con Compañías de Seguros, que amparan a todo el personal afectado por este Convenio-Pacto.

Segundo.- Suprimir en su totalidad el art. 4 del Reglamento del Fondo de Acción Social (Anexo II del Convenio Colectivo): Premios de antigüedad.

Tercero.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Cantoria, a 30 de Marzo de 2.010.
EL ALCALDE”,

Acabada la lectura, por parte del Sr. Secretario-Acctal, da una pequeña explicación a los Sres. Concejales de las modificaciones efectuadas, y tras un cambio de impresiones, la Corporación por unanimidad de los diez miembros asistentes de los once que de derecho la integran, Acuerda:

Primero: Aprobar en su integridad la propuesta de la Alcaldía.

Segundo : Remitir Certificación de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR

MODIFICACION ACUERDO-PACTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-

Autorizada por la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el escrito remitido desde la Subdelegación del Gobierno en Almería, en relación al Acuerdo-Pacto de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para el período 2.010-2.014, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2.009.

Dado que según el citado escrito, los arts. 34, 39, 41 y 42 del citado Acuerdo-Pacto, relativo a Retribuciones Complementarias, y el art. 4 del Fondo de Acción Social, relativo a premios por antigüedad, vulneran lo establecido en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y 1 del RD 861/1986, de 25 de Abril por el que se regula el Régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, a tenor de los cuales éstos sólo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, actualmente sustituido por el art. 23 b) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula tanto la antigüedad como las retribuciones básicas.

Señalando asimismo que los arts. 13.2, 15 del mismo Acuerdo-Pacto, incluidos en su Capítulo III y relativos a INGRESO, contravienen lo dispuesto en los arts. 60, 61 Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente.

Del mismo modo los arts. 20.2 y 20.4 del Acuerdo-Pacto, contravienen lo dispuesto en el art. 59.1 de Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 23 de la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, modificado por el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, y provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el art. 21.2 del Acuerdo-Pacto, hace una regulación incorrecta, tanto de la excedencia voluntaria por interés particular, como del tiempo de permanencia en esta situación administrativa, ya que contraviene lo establecido en el art. 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de

agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 13/1996 y en el art. 89.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalmente, dentro del Capítulo IV del Acuerdo-Pacto, su art. 25, que regula las vacaciones anuales y la forma de disfrutar las mismas, vulnera lo establecido en el art. 50 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el 68.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, (que continúa vigente, como expresamente indica la Resolución de 21-06-2007, de la Secretaría General de la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación del EBEP, publicada en el BOE de 23-06-2007). Igualmente vulnera la normativa dictada por la Junta de Andalucía sobre el particular (art. 10 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, sobre forma de prestación del tiempo de trabajo del personal en la Administración de la Junta, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre).

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la modificación de los artículos del Acuerdo-Pacto para el personal laboral del Ayuntamiento de Cantoria para el período 2.010-2.014, que se han redactado de forma incorrecta, por ser contrarios a la Ley, mediante la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Modificar los arts. 13.2, 15, 20.2, 20.4, 21.2, 25, 34, 39, 41 y 42 del citado Acuerdo-Pacto, que quedarán de la siguiente forma:

- Art. 13.2: “Los Tribunales serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie o por cuenta de nadie”.
- Art. 15: “La Oferta de Empleo Público se realizará a través del sistema de oposición, concurso-oposición, o concurso en la forma establecida en el art. 20.2 del presente Convenio Colectivo”.
- Art. 20.2: “La selección de personal se realizará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia y libre concurrencia. Por ello la oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y excepcionalmente, el concurso, debiendo motivarse la posición por estos sistemas”.
- Art. 20.4: “En las Ofertas de Empleo Público se reservará un 5% de las vacantes para las personas con discapacidad, con el objetivo final de alcanzar el 2% de los efectivos totales del Ayuntamiento”.
- Art. 21.2: “Para solicitar esta excedencia es necesario haber prestado servicios efectivos en cualquier administración Pública durante un período de 5 años inmediatamente anteriores, y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Su concesión queda subordinada a las necesidades del servicio; no podrá declararse cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario; quienes se encuentren en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de ascensos, trienios y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación”.

- Art. 25:

“1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días hábiles.

2.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

El trabajador tendrá derecho a distribuir sus vacaciones en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por el Ayuntamiento, sin que las vacaciones no disfrutadas puedan compensarse de forma alguna.

La enfermedad o accidente producido durante el período de vacaciones suspende el disfrute de las mismas, y por tanto genera derecho a fijar otro período para hacer efectivo el descanso.

En cualquier caso deberán disfrutarse entre el 1 de Enero al 31 de Enero siguiente, y dependiendo de la antigüedad en el puesto de trabajo, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Por quince años de servicio: 23 días hábiles.
- Por veinte años de servicio: 24 días hábiles.
- Por veinticinco años de servicio: 25 días hábiles.
- Por treinta o más años de servicio: 26 días hábiles.

3.- Se contratarán sustitutos para el personal cuando se considere oportuno para mantener el rendimiento en el servicio activo.

4.- Turno de vacaciones: se procurará que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de forma que queden cubiertas las necesidades del mismo.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones.

5.- En caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de CANTORIA, tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo periodo vacacional.

6.- Si por exigencias del servicio y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirlo por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuera necesario interrumpir las mismas a un trabajador que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 7 días de incremento de sus vacaciones, que podrá sumarse al periodo interrumpido y que disfrutará una vez haya cubierto el servicio que originó la interrupción, o independientemente de su sueldo a un 50% más del mismo, pudiendo en cualquier caso, elegir el trabajador una de las dos opciones”.

- Art. 34: “Durante la vigencia del Acuerdo-Pacto, se establece un porcentaje de incremento salarial para todos los conceptos en la misma cuantía que establezcan los Presupuestos General del Estado para los funcionarios”.
- Art. 39, tercer párrafo del Acuerdo-Pacto: “Todos los remanentes del Fondo de Acción Social pasarán a formar parte del Plan de Pensiones de los trabajadores a partir de 01-01-2011, siempre que con ello no se superen los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.
- Art. 41: “Se continuará con el Plan de Jubilación suscrito por cada trabajador, por importe de 66,15 Euros mensuales, de las cuales el 50% aportará el Excmo. Ayuntamiento y el otro 50% el trabajador, al que le será retirada dicha cantidad mensualmente de su nómina.

Aquel trabajador que no esté de acuerdo en hacerse este plan de Jubilación podrá prescindir de él, si bien no podrá exigir por ello la parte proporcional que el Ayuntamiento hubiera abonado si dicho trabajador hubiera contratado el mencionado Plan”.

- Art. 42, primer párrafo del Acuerdo-Pacto: “El Excmo. Ayuntamiento de CANTORIA continuará con las pólizas colectivas concertadas con Compañías de Seguros, que amparan a todo el personal afectado por este Acuerdo-Pacto.

Segundo.- Suprimir en su totalidad el art. 4 del Reglamento del Fondo de Acción Social (Anexo II del Acuerdo-Pacto): Premios de antigüedad.

Tercero.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Cantoria, a 30 de Marzo de 2.010.
EL ALCALDE,

Acabada la lectura por parte del Sr. Secretario-Acctal, da una pequeña explicación a los Sres. Concejales de las modificaciones efectuadas, y tras un cambio de impresiones, la Corporación por unanimidad de los diez miembros asistentes de los once que de derecho la integran, Acuerda:

Primero: Aprobar en su integridad la propuesta de la Alcaldía.

Segundo : Remitir Certificación de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

8º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se dió cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la 168/21-12-2009 a la 56/26-03-2010, ambas inclusive.

7º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

No habiendo mociones no resolutivas que tratar, se abrió un turno de ruegos y preguntas, con las siguientes intervenciones:

El Sr. Pedro Gilabert pregunta si el edificio donde se va a ubicar Servicios Sociales se ha hecho con el Taller de Empleo. El Sr. Alcalde responde que se ha hecho con la mano de obra que ha sobrado del Taller de Empleo previa comunicación y autorización de la Delegación de Empleo. En este sentido el Sr. Gilabert pregunta como se va a hacer el resto del edificio donde se pretende ubicar la biblioteca. El Sr. Alcalde responde que no se trata del edificio sino de la planta baja donde se ubicará Servicios Sociales. En este sentido el Sr. Gázquez comenta, que esta planta se hará con un dinero que aportará el Área de Presidencia de Diputación, concretamente 50.000 euros, que cree que nos lo darán. Sigue el Sr. Gilabert preguntando como se hará la biblioteca. Responde el Primer Edil que con la subvención que se ha pedido anteriormente.

El Sr. Pedro Gilabert pregunta por el importe al que asciende la reparación del muro de la Cuesta de la Mina. El Sr. Alcalde responde que de memoria no lo sabe, pero que puede acompañar facturas en el próximo Pleno que se celebre.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta al Sr. Gázquez que explique el dinero que va a conceder Diputación, si se trata de una gestión particular o la ha hecho el Ayuntamiento. El Sr. Gázquez responde que, a pesar que dicen que no viene por el Ayuntamiento, trata de contribuir y poner su grano de arena en Almería, pero no lo pide él sino el Ayuntamiento. Pregunta el Sr. Manuel Pedrosa que diga con que Diputado ha hablado. Responde el Sr. Gázquez que él y el Alcalde mantuvieron una reunión con la Diputada de Servicios Sociales y se está canalizando la ayuda. El Sr. Pedrosa dice que se está canalizando y vamos a ver si se aprueba o no se aprueba, cuando ha dicho antes el Sr. Concejel, que nos lo van a conceder. El Sr. Gázquez replica

diciendo que se pide y unas veces se concede y otras no. Por su parte el Sr. Llamas afirma, que el Sr. Gázquez en ningún momento ha dicho que nos lo hayan concedido el dinero, sino que cree que nos lo van a dar.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta si el Sr. Alcalde ha cumplido la promesa que hizo el día 19 de marzo de 2.009 al pueblo de Cantoria cuando subió al Altar Mayor de la Iglesia prometiendo que él se haría cargo de pagar los 20 millones de pesetas, en cuatro pagos, que se debían en concepto de reparación de la misma. Responde el Sr. Alcalde que desafortunadamente no se ha podido hacer frente debido a la situación actual, habiendo otras actuaciones que el Ayuntamiento tiene que hacer frente, aunque la idea es cumplir aquella promesa. Replica el Sr. Pedrosa que no es su compromiso sino el del Sr. Alcalde, reprochando que cuando se da la palabra debe cumplirse o no decirse, ya que se comprometió, no como Pedro Llamas, sino como representante de un pueblo. Replica el Alcalde que últimamente está aprendiendo mucho de Zapatero, sobre todo, a engañar a un pueblo cada diez minutos, a reírse de él, a cachondearse y a tomárselo todo a cachondeo, a decir mentiras y a tener a un pueblo engañado. Sigue el Primer Edil, que ha aprendido como el Presidente y sus Ministros ha engañar y mentir, que ha pagado la Deuda Histórica en Andalucía, y se lo ha tragado el PSOE, con migajas. Responde el Sr. Manuel Pedrosa diciendo que él sólo le pregunta por el compromiso que hizo, no por el Sr. Zapatero.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta por qué la obra del tanatorio está parada, además de pedir al Sr. Secretario que explique si el solar donde se está haciendo el mismo es propiedad o no del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde comentando que la obra está parada porque el contratista está esperando a los destajistas del suelo. En cuanto a la segunda pregunta, responde el Sr. Alcalde diciendo que existe un convenio firmado, teniendo el Ayuntamiento toda la documentación para la firma de la escritura de 64.000 m². En este sentido, el Sr. Pedrosa insiste al Sr. Secretario, sobre si el solar donde se está haciendo el tanatorio es o no es propiedad del Ayuntamiento y cómo se han pagado y con que partida los pagos que se han hecho. Responde el Primer Edil comentando, que el solar no se ha comprado sino que es fruto de un convenio urbanístico, pudiendo facilitarles el convenio si ellos quieren. Insiste el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no tiene nada que pagar. Finalmente el Sr. Pedrosa comenta que hay un convenio pero no hay escritura, construyéndose un tanatorio en una propiedad que no es del Ayuntamiento.

El Sr. Pedrosa pregunta si se ha recibido en el Ayuntamiento la parte que Diputación aporta a la Banda de Música, y si es así, por qué no se le paga, porque según él se le deben dos años. Contesta la Sra. Carmen Gambeta diciendo que sí se le debe dinero pero no es cierto que se le deban dos años. Sigue la Sra. Gambeta comentando, que la deuda con la Banda de Música es una cosa que viene de atrás. Se le deben 1.500 euros del año 2.008 y todo el 2.009, precisando que Maravillas tiene la orden de abonarles 3.500 euros. Según la Sra. Concejala, se pagaba de un año para otro porque esto ya venía de atrás, es decir, se pagaba pasado el año, es decir a 31 de diciembre del año en curso. La Sra. Gambeta afirma que se firmó un convenio comprometiéndose el Ayuntamiento a pagarles 8.000 euros, 2.000 euros más que antes.

El Sr. Pedrosa pregunta por qué no se le han pagado los atrasos al Secretario del Juzgado al igual que al resto de funcionarios de este Ayuntamiento si había un acuerdo para ello, o es que él no trabaja para el Ayuntamiento. Responde el Sr. Gázquez diciendo que el Secretario del Juzgado no es empleado de este Ayuntamiento, otra cosa es que se llegara a un acuerdo. Responde el Sr. Llamas diciendo que el Secretario del Juzgado trajo sus cosas a Pleno, y si está como Secretario, es gracias al Partido Popular, ya que el PSOE quiso liquidarlo durante muchos años. Insiste el Primer Edil diciendo, que el Secretario trajo sus cosas para cobrar los atrasos y que el PSOE se opuso diciendo que iban a cometer una ilegalidad mientras luego se dedican a calentarle la cabeza en los bares, y si no se le ha pagado es porque ellos no han querido. Pregunta el Sr. Alcalde si están de acuerdo en pagarle ahora. Responde el Sr. Pedrosa que sí. Pide el Sr. Alcalde someterlo a votación, respondiendo el Sr. Pedrosa que se le pague.

Vuelve a preguntar el Sr. Alcalde de someter a votación el pago al Secretario del Juzgado que es ilegal hacerlo. El Sr. Gilabert comenta que le dá igual. El Sr. Pedrosa pide que se le pague. En este sentido el Sr. Alcalde pide que conste que se va a cometer la ilegalidad de pagarle a propuesta del Partido Popular. El Sr. Pedrosa dice que no es a propuesta del Partido Popular sino del Partido Socialista. Replica el Sr. Alcalde comentando que la propuesta de pagarle es suya. En este sentido el Sr. Pedrosa responde, diciendo que le pague el Alcalde y ellos se abstienen. Replica el Sr. Alcalde que hay que tener coherencia y honestidad política, cosa que ellos no tienen, pidiendo el Sr. Alcalde que constara en acta que ellos se habían echado para atrás.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta si la travesía de Cantoria ha sido arreglada por el Alcalde personalmente o por el Ayuntamiento. Responde el Sr. Alcalde diciendo que él personalmente no ha arreglado nada. El Ayuntamiento ha comprado el asfalto echándolo con su personal y utilizando su maquinaria. Responde el Sr. Pedrosa comentando que se debería haber solicitado ayuda a la Consejería de Obras Públicas.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta como se está haciendo la Casa del Cura, si es el Ayuntamiento o si lo está haciendo una empresa. El Sr. Alcalde responde diciendo que se firmó un convenio a tres bandas. El Ayuntamiento le da a Proicosnbox una parcela para la construcción de viviendas de VPO, esta empresa construye la casa del cura y el Obispado paga al Ayuntamiento con el solar para la construcción de la residencia. En este sentido, el Sr. Llamas comenta que el Grupo Socialista se llevó el convenio ya que está con el recibí de haberlo retirado.

El Sr. Manuel Pedrosa comenta que en la zona nueva que se ha asfaltado existen baches y hoyos en los que se forman piscinas y escapes de agua, pidiendo que se arregle por el Ayuntamiento o bien exigiéndolo a la empresa constructora, ya que si toda la circulación va a pasar por allí debería estar arreglado.

El Sr. Manuel Pedrosa pregunta si se van a empezar a poner en marcha las señales de circulación. Responde el Sr. Alcalde en sentido afirmativo, cambiándose algunas en función de cómo se vayan acometiendo las obras. Responde la Sra. Pilar Pedrosa diciendo que algunas serán difíciles de respetar. En este sentido, el Sr. Pedrosa dice que algunas sí se deberían de cambiar. Al hilo de esto, el Sr. Alcalde responde comentando, que aparte de cambiar una o dos, deben ser respetadas para que esto empiece a funcionar. El Sr. Gilabert pide, que puesto que no están en funcionamiento, debería taparlas todas, para que la gente no coja vicios malos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario-Acctal. CERTIFICO.-

VºBº
EL ALCALDE,